

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 212 -2015-GRL-P.

Belén, 26 de marzo del 2015

Visto, el **Informe N° 004-2015-GRL-GRPPAT/JCVT**, de fecha 09 de marzo del 2015, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, referido a la aprobación del **Inicio del Proceso de Elaboración del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual**, la conformación de la **Comisión Regional de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, y que estos se concretan a través de planes, programas y proyectos que generen condiciones para el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, todo ello debe estar orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la norma antes citada, dispone en su artículo 10°, que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales: a) planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, precisa en su artículo 29°, inciso a) que son funciones específicas sectoriales de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva;

Que, el artículo 33° de la misma ley, establece que la administración regional se sustente en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustaran sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM, se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico, y donde se efectúa un diagnóstico de la situación de la gestión pública y se recomienda a CEPLAN ejercer su rectoría, a través de normas técnicas que regulen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se crea el Centro Nacional de

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 212 -2015-GRL-P.

Belén, 26 de marzo del 2015



Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo N° 71, inciso 71.1 señala que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertados, según sea el caso;



Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico" que consta de 10 (diez) capítulos y 4 (cuatro) anexos, el mismo que tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Procesos de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;



Que, el artículo 6° de la Directiva en mención precisa que, el órgano resolutorio es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, quienes son competentes aprobar los planes estratégicos, designar a la comisión de planeamiento estratégico y comunicar a CEPLAN; asimismo, su artículo 17°, expresa que el Plan Estratégico Institucional es el documento que desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC;



Que, el artículo 32° de la Ley N° 27867, establece que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 29° de la Ley descrita anteriormente y asimismo el artículo 54° del Reglamento de Organizaciones y Funciones, precisa que le corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva;

Que, mediante Oficio N° 042-2015-GRL-P de fecha 19 de enero de 2014, se solicitó al CEPLAN la asesoría técnica para desarrollar el proceso de planeamiento estratégico para el año 2015;

Que, en mérito de las consideraciones precedentes; y a la articulación de metas y objetivos con el Plan de Desarrollo Concertado del Departamento de Loreto al 2021, el Gobierno Regional de Loreto debe contar con un **Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional**. Para la elaboración de los mencionados documentos, se conformará una **Comisión y Equipo Técnico**. La Comisión será responsable de guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento. El Equipo Técnico es responsable de coordinar y desarrollar el proceso de Planeamiento Estratégico y Plan Operativo Anual del Gobierno Regional de Loreto, en ese sentido corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 212 -2015-GRL-P.

Belén, 26 de marzo del 2015



Estando a lo propuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

De conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- Aprobar el Inicio del Proceso de Elaboración del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual del Gobierno Regional de Loreto, de acuerdo al marco legal vigente.



ARTÍCULO 2.- Conformar la Comisión Regional de Planeamiento Estratégico, la misma que es responsable de guiar, acompañar y validar el proceso de elaboración y aprobación del **Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual del Gobierno Regional de Loreto**, con la asesoría técnica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la sub gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial. **La Comisión Regional de Planeamiento Estratégico** tiene carácter temporal. El plazo de funcionamiento de la misma, para cumplir con sus labores encomendadas, es de sesenta (60) días calendario a partir de su instalación; y estará conformada por:

- 
- Gerencia General Regional.
 - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
 - Gerencia Regional de Desarrollo Social.
 - Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
 - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
 - Gerencia Regional de Asuntos Indígenas.
 - Gerencia Regional de Infraestructura.
 - Gerencia Regional de Deportes
 - Dirección Regional de Salud de Loreto
 - Dirección Regional de Educación de Loreto.

Las Unidades Orgánicas miembros de la Comisión Regional de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, deberán designar un representante Titular y un Alterno, mediante comunicación escrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO 3.- Son funciones de la Comisión Regional de Planeamiento Estratégico:

- 
- a. Coordinar, guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento estratégico, con la asesoría técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
 - b. Participar en las reuniones, talleres y otros eventos relacionados con la elaboración del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual del Gobierno Regional de Loreto.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 212 -2015-GRL-P.

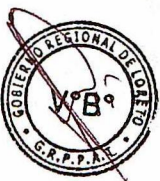
Belén, 26 de marzo del 2015

- 
- c. Revisar, remitir aportes y observaciones a los avances y productos presentados por el Equipo Técnico que elaborará el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual.
 - d. Validar la propuesta de Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual.

ARTÍCULO 4.- Conformar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, responsable de coordinar y desarrollar el proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual del Gobierno Regional de Loreto, el mismo que estará integrado por:

- 
- Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, quien lo preside.
 - Sub Gerencia de Presupuesto.
 - Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
 - Oficina Ejecutiva de Logística

ARTÍCULO 5°.- Las funciones encargadas al Equipo Técnico son:

- 
- 
- a. Elaborar el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual del Gobierno Regional de Loreto, garantizando su articulación con el Plan de Desarrollo Regional Concertado del departamento de Loreto al 2021, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN.
 - b. Informar a la Comisión Regional de Planeamiento Estratégico sobre los avances del proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual del Gobierno Regional de Loreto.
 - c. Presentar al Presidente Regional la propuesta de Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual revisada y validada por la Comisión Regional de Planeamiento Estratégico.
 - d. Redactar los informes de las sesiones y talleres que se realicen a lo largo de todo el proceso.
 - e. Dirigir los talleres de validación.
 - f. Coordinar permanentemente con el equipo de asesoría y acompañamiento técnico del CEPLAN.

ARTÍCULO 6.- El Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, deberá presentar a la Comisión Regional de Planeamiento Estratégico, el Plan de Trabajo para la elaboración del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual del Gobierno Regional de Loreto en la reunión de instalación de dicha Comisión. Asimismo, deberá remitir cada veinte (20) días calendario a los miembros de la Comisión un informe sobre los avances, dificultades y grado de cumplimiento del mandato otorgado.

ARTÍCULO 7.- Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas, la ejecución de la presente Resolución y efectuar su seguimiento. Asimismo, en el marco de sus funciones sobre planeamiento estratégico, deberá además:

- 
- a. Coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades de la Comisión Regional de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 212 -2015-GRL-P.

Belén, 26 de marzo del 2015



- b. Informar de manera permanente a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Loreto y a los demás miembros de la Comisión sobre los avances del proceso de elaboración de Plan Estratégico Regional.
- c. Convocar, en coordinación con la Gerencia General, a los miembros de la Comisión Regional de Planeamiento Estratégico, para la instalación de la Comisión, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior a la aprobación de la presente Resolución Ejecutiva Regional.
- d. Liderar el proceso y desarrollar las acciones necesarias para la elaboración y aprobación del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual del Gobierno Regional de Loreto.
- e. Coordinar de manera permanente con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, las actividades conjuntas para la elaboración del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual del Gobierno Regional de Loreto.
- f. Coordinar con las instituciones aliadas del Gobierno Regional de Loreto, la implementación de acciones conjuntas para apoyar la elaboración del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual del Gobierno Regional de Loreto.



ARTICULO 8.- Encargar, a la Oficina de Administración Documentaria publicar la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal web del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe). **Asimismo, encargar a la Oficina de Imagen Institucional** del Gobierno Regional de Loreto, la difusión de la presente norma en todo el departamento de Loreto.

ARTICULO 9.- Notificar la presente Resolución, a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
PRESIDENTE

